



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de la señora Amelia Rico Lozano, se advierte que el mismo fue radicado electrónicamente el **12 de mayo de 2022** a las 9:57 a.m., siendo extemporáneo y, por tanto, deberá ser rechazado de plano.

Obsérvese que el interlocutorio increpado se profirió en abril 18 de 2022, intimado vía electrónica por este Despacho a la demandada Amelia Rico Lozano a solicitud de parte en mayo 3 de 2022, por lo que, y de cara al artículo 318 del C.G.P., el plazo para su cuestionamiento corrió entre los días 6,9 y 10, cobrando fuerza ejecutoria a las 5:00 p.m. de ese último día para ella.

Por ello, la demandada contaba con hasta ese instante [5:00 p.m.] del 10 de mayo de 2022 [día en que venció el término] para arrimar medios impugnativos por tratarse de memoriales remitidos mediante mensaje de datos; de allí que, al ser radicado solo hasta el 12 de mayo de 2022 se entiende extemporáneo y, por tanto, deviene su rechazo.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso interpuesto, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3ff1aed08a6ea68a83e5229632d034df279540ee07bac3ed501392ed6d150c**

Documento generado en 21/06/2022 11:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>